

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 08 03 - 20 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 220-19 RCC, se ha dictado una-Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretado mediante Resolución DNP No. D – 801–19 RCC de 22 de agosto de 2019, en contra del agente económico BUS DE LA RUTA SANTA CLARA, PENONOME BLANCO, hasta la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

/lgh

ACODECO-INV-FO-08-Suspende/sin descargos/pequeña-grande

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, _______ (2) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las Nove de la mañana (9:00 c.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

